Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: **Auto No. 2298**
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Juan Andrés Giraldo Villada
Demandado: Piedad Roció Álvarez González
Radicación 76-400-40-89-001-**2023-00454-00**

La Unión Valle, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda encontramos que la misma fue presentada en debida forma y que cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82, 422 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 ibidem:

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra la señora Piedad Roció Álvarez González, identificada con cédula de ciudadanía No 26.176.624 a favor de Juan Andrés Giraldo Villada identificado con la cedula de ciudadanía No 16.400.036 por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de un millón cuatrocientos mil pesos m/cte ($1.400.000) mcte por concepto de capital constituido mediante acta de conciliación No 28 del 15 de junio de 2023, presentado para su cobro judicial.

2. Por los intereses legales a la tasa del 0.5% conforme lo establece el Código Civil desde el 25 de junio de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

3. Sobre las costas y gastos del proceso se resolverá en el momento oportuno

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso o articulo 8 de la ley 2213 de 2022

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Quinto Reconocer personería para actuar dentro del presente asunto, a la profesional del derecho Marlen Andrea Reyes Granada, identificada con cedula de ciudadanía No. 31096741 T.P. No. 394131 CSJ, conforme a las facultades conferidas en el poder para ello.

Notifíquese.

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ec3f34f043d9db74e5132d65bae39a8d869a03fcb4cd74eda22b92202250285**

Documento generado en 24/08/2023 01:35:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica